

el mismo recurrente, contra la resolución de 3 de noviembre de 1978, sobre justiprecio de la finca 478 expropiada para las obras de «Ensanche y mejora de firme de la carretera nacional 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña» se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación promovido por don Cándido Sánchez Nachón, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y declaramos que el valor del suelo expropiado a razón de tres mil pesetas por metro cuadrado alcanza la suma de veinticuatro millones quinientas setenta y nueve mil pesetas más ciento cincuenta mil pesetas en que se valora el arbolado, lo que hace un total general de veinticuatro millones setecientos veintinueve mil pesetas que deberá ser incrementado con el premio de afección y los intereses legales determinados en los artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley de Expropiación Forzosa, transcurridos que fueren seis meses desde la fijación del precio hasta su pago, todo ello sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario. Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7216 *ORDEN de 3 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Madeleine Parkinson de Saz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Madeleine Parkinson de Saz contra resolución de este Departamento de fecha 14 de febrero de 1980, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de junio de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Ubeda de los Cobos, en nombre y representación de la demandante doña Sara Madeleine Parkinson, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogado, así como frente al codemandado don Francisco Fernández Fernández, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra los actos administrativos del Ministerio de Universidades e Investigación, hoy de Educación y Ciencia, de fechas diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve y catorce de febrero de mil novecientos ochenta, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos ambos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la Procuradora de la recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

7217 *ORDEN de 11 de enero de 1983 por la que se cambia la denominación de la plaza de «Química física (Cinética química)», de Facultades de Química y de Ciencias.*

Ilmo. Sr.: En las Facultades de Química y de Ciencias existen dos plazas que, aun con contenido exactamente igual, tienen distinto nombre. Se trata de las plazas de: «Química física (Cinetoquímica)» y de «Química física (Cinética química)».

Esta circunstancia acarrea una situación singular a la hora de proceder a poner en marcha los procedimientos de selección de Profesorado, concursos de traslado, nombramientos de tribunales, etc. produciendo las consiguientes paralizaciones y retrasos innecesarios en dichos procedimientos, contrarios a los principios de economía, eficacia y celeridad que deben presidir toda actuación administrativa.

Con el fin de evitar los inconvenientes descritos anteriormente, y en uso de la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en fecha 24 de noviembre de 1982,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A todos los efectos, las actuales plazas de «Química física (Cinética química)» se denominarán en lo sucesivo «Química física (Cinetoquímica)».

Segundo.—Los actuales titulares de las plazas de «Química física (Cinética química)» que deseen conservar su denominación podrán hacerlo, a cuyos efectos deberán manifestarlo por escrito ante esta Dirección General (Subdirección General de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores) en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, si bien, en este caso, las plazas quedarán, entre sí, recíprocamente equiparadas.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 11 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

7218 *ORDEN de 25 de enero de 1983 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estadística, dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de que sea modificado el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estadística, dependiente de la mencionada Universidad, aprobado por Orden ministerial de fecha 30 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) con carácter provisional y experimental.

Considerando que se han cumplido las prescripciones establecidas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudio y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid y el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estadística, dependiente de la Universidad Complutense de Madrid, que queda estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto.

2.º Esta modificación no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitario y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estadística,
dependiente de la Universidad Complutense de Madrid

Asignaturas	Horas semana alumno		
	Teoría	Práctica	Total
Primer año:			
Cálculo infinitesimal	4	2	
Álgebra lineal	4	2	
Estadística descriptiva	4	2	
Estructura económica de España ...	4	2	
Ordenadores y programación	4	2	
	20	10	30